

9558/26-27

VISTO:

La importancia de fortalecer la publicidad de los actos de gobierno y el acceso de los vecinos y vecinas al trabajo cotidiano que se desarrolla en las comisiones internas de este Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que como señala la doctrina especializada¹ las comisiones internas permanentes constituyen el ámbito donde se estudian, debaten y dictaminan los proyectos que luego son tratados por el Cuerpo en sesión, resultando una instancia decisiva del proceso legislativo municipal;

Que a diferencia de las sesiones del Cuerpo, que cuentan con versión taquigráfica y transmisión en vivo, las reuniones de comisión permanecen habitualmente fuera del alcance de la ciudadanía;

Que esta iniciativa propone comenzar a revertir esa situación de manera gradual, a través de un plan piloto acotado a dos comisiones, que permita evaluar en la práctica los aspectos operativos, técnicos y de organización interna que demanda la grabación y transcripción sistemática de las reuniones, antes de eventualmente extender la modalidad al conjunto de las comisiones del Cuerpo;

Que, en este sentido, se evalúa que esta herramienta contribuirá a fortalecer el vínculo entre el Concejo Deliberante y la comunidad, promoviendo una cultura de gobierno abierto, en línea con experiencias ya adoptadas por numerosos cuerpos legislativos locales y provinciales;

Que, al respecto, numerosos Concejos Deliberantes del país han incorporado la grabación y/o transmisión de sus comisiones como mecanismo de apertura institucional, con resultados positivos en materia de participación ciudadana;

¹ Cfm. MENEM, Eduardo “Derecho Procesal Parlamentario”, 2º edición, La Ley, 2020, pag. 405/406 y ARIAS, Guillermo “Derecho Parlamentario”, 1º edición, Advocatus, 2009, pag. 227/228.

Que la grabación de las reuniones de comisión y la posterior transcripción de sus actas permite generar un archivo público, consultable y perdurable en el tiempo;

Que resulta prudente implementar esta iniciativa a través de un plan piloto acotado a dos (2) comisiones, de manera de evaluar su funcionamiento, los recursos técnicos y humanos necesarios y los ajustes que pudieran requerirse antes de disponer su extensión al conjunto de las comisiones del Cuerpo;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Implementar, con carácter de plan piloto y por el término de ciento ochenta (180) días, la grabación audiovisual y la transcripción de actas de las reuniones de dos (2) comisiones internas de este Honorable Concejo Deliberante, con el objeto de propiciar un mayor grado de accesibilidad de los vecinos y vecinas al trabajo desarrollado en dicho ámbito.

Artículo 2º: Facultar a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a determinar, mediante Decreto de Presidencia y previo acuerdo con los respectivos presidentes de comisión, cuáles serán las dos (2) comisiones alcanzadas por el plan piloto dispuesto en el artículo precedente, debiendo comunicar dicha designación al Cuerpo dentro de los diez (10) días hábiles de sancionado el presente.

Artículo 3º: Disponer que, en el marco del plan piloto, cada reunión de las comisiones designadas sea grabada en su totalidad, debiendo la Secretaría del Concejo:

- a) conservar el archivo audiovisual;
- b) elaborar la transcripción escrita del acta de cada reunión, consignando fecha, asistentes, temas tratados y sentido de los dictámenes o resoluciones adoptadas;
- c) publicar tanto el registro audiovisual o de audio como la transcripción en el Portal Web Oficial del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: La Presidencia del Cuerpo, arbitrará los medios necesarios para garantizar los recursos técnicos (equipo de grabación, soporte de almacenamiento y herramientas de transcripción) requeridos para el cumplimiento del presente.

Artículo 5°: Cumplido el plazo establecido en el artículo 1°, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante deberá elevar al Cuerpo un informe de evaluación del plan piloto, que dé cuenta de su funcionamiento, de las dificultades observadas y de una recomendación fundada respecto de su continuidad, ajuste o extensión al resto de las comisiones internas.

Artículo 6°: De forma.